



11 de agosto de 2021

CIRCULAR DGRE-009-2021

Señores (as)
Comité Ejecutivo Superior
Partidos Políticos

ASUNTO: Designación de Candidatos.

Estimados (as) señores (as):

Con miras a las Elecciones Nacionales a celebrarse el próximo **6 de febrero del año 2022**, y en vista de que los partidos políticos se encuentran en la etapa de designación de candidatos, para lo cual deberán contemplar que el día **3 de octubre del año en curso**, es el *último día para que las asambleas superiores de los partidos políticos ratifiquen la designación de los candidatos a los cargos de elección popular*, a saber, Presidente y Vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa (ver cronograma electoral comunicado por oficio n.º STSE-0086-2021 de 14 de enero de 2021), resulta importante recordar a las agrupaciones que el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la resolución N.º 3046-E1-2021 de las nueve horas treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno, dispuso lo siguiente:

“En lo que a las asambleas para la selección o ratificación de candidatos a cargos de elección popular respecta, se mantiene invariable el criterio de que debe garantizarse el voto secreto de los asambleístas, por lo que habrán de llevarse a cabo de manera presencial. Tómese en consideración que, en esos actos partidarios, los diversos órganos de nominación o ratificación tienen un número definido de integrantes (lo cual permite escoger el recinto de sesión tomando en cuenta los aforos permitidos) y que las decisiones por adoptar deben estar revestidas de las más altas garantías de libertad, en tanto se trata de integrar nóminas que se presentarán a la ciudadanía con la expectativa de que tales correligionarios



11 de agosto de 2021
Circular DGRE-009-2021
A Partidos Políticos

se conviertan en autoridades públicas, con lo que la decisión debe blindarse de injerencias indebidas.” (el subrayado no pertenece al original).

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General recuerda a los partidos políticos que deberán garantizar el derecho fundamental del voto secreto para designar los candidatos a cargos de elección popular, mediante la celebración de asambleas en modalidad presencial, aspecto cuya verificación será realizada por esta Dirección en el momento en que sean presentadas las solicitudes de inscripción de candidaturas, en el periodo comprendido entre el día **6 y hasta el 22 de octubre del año en curso**.

Notifíquese a todos los partidos políticos inscritos.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/jfg/ccv

C: Expedientes de los partidos políticos